

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
novena sesión
celebrada el miércoles
13 de octubre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

Presidenta: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.9
18 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/48/33 y Corr.1, A/48/140-S/25597, A/48/205-S/25923, A/48/209-S/25937, A/48/379-S/26411, A/48/445-S/26501 y A/48/398)

1. El Sr. HADID (Argelia) expresa su agradecimiento a la Federación de Rusia por haber presentado la versión revisada del proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28), proyecto que, no obstante, aún debe ser perfeccionado sustancialmente en algunos aspectos. Concretamente en el proyecto no se precisan las modalidades para lograr los objetivos deseados. Se deben modificar algunas disposiciones que son demasiado categóricas con objeto de preservar la autonomía de las organizaciones regionales. Además, se debería hacer referencia a la función que se encomienda a la Asamblea General en la Carta de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El proyecto se debería centrar en el modo de facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, teniendo debidamente en cuenta sus respectivas esferas de competencia.
2. El documento de trabajo titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/48/33, párr. 90) contiene propuestas constructivas que se deberían examinar más detenidamente, ya que están en consonancia con la Carta y se hacen eco de las preocupaciones que actualmente tiene la comunidad internacional en relación con la democratización de la Organización y la mejor aplicación de las disposiciones de la Carta.
3. Por lo que respecta la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de ese instrumento, se deberían establecer mecanismos prácticos para prestar asistencia a los países afectados.
4. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe seguir siendo uno de los principales temas de examen del Comité Especial. Otros temas importantes, como la democratización de la Organización y el fortalecimiento de su eficacia, constituyen la esencia misma de las propuestas que viene formulando desde larga data el Movimiento de Países No Alineados, del que forma parte Argelia. La guerra fría impidió que se examinasen debidamente esas propuestas y obligó al Comité Especial a circunscribirse a temas marginales. No obstante, en la época actual de posguerra fría se debe encomendar claramente al Comité Especial el mandato de examinar todos los aspectos jurídicos relacionados con el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y medidas encaminadas a lograr que el Consejo actúe con más transparencia.
5. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia) dice que los costos sociales, económicos y políticos que entraña la reconstrucción del mundo después de largos años de enfrentamiento están resultando ser excepcionalmente altos e incluso peligrosos. Ciertamente la labor de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas sigue siendo fundamental y cada vez cobra más importancia.

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están atravesando una segunda etapa que no es exclusivamente militar, lo que muestra la complejidad de los diversos conflictos a los que está haciendo frente la Organización. Las Naciones Unidas distan mucho de haber agotado sus posibilidades a los efectos de intentar satisfacer adecuadamente las exigencias del mundo en esta etapa de posguerra. La función de la Carta, en su calidad de constitución de la comunidad internacional, se debe examinar en ese contexto. Sus disposiciones permiten arbitrar instrumentos eficaces para garantizar un orden mundial más estable; por otra parte, el sistema de las Naciones Unidas se puede adaptar a las nuevas circunstancias si se desarrollan e interpretan esas disposiciones de manera más creativa.

6. La importancia de una cooperación efectiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de la que da muestra la resolución 47/120 B de la Asamblea General, deriva del hecho de que los recursos de la Organización y, sobre todo, sus recursos humanos no son ilimitados. En segundo lugar, no es preciso que la Organización participe directamente en la solución de todos y cada uno de los conflictos, habida cuenta de los procesos de seguridad y de cooperación regionales que hay en marcha en todo el mundo. En el futuro la Comunidad de Estados Independientes tal vez pueda contribuir a esas actividades de las Naciones Unidas; no obstante, a raíz de los últimos acontecimientos la Federación de Rusia y otros Estados de la Comunidad han mostrado interés en resolver las situaciones conflictivas del territorio de la ex Unión Soviética por conducto de las Naciones Unidas, habida cuenta de su autoridad y su aptitud al respecto. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), tienen un carácter progresivo, tal como muestra el hecho de que ambas organizaciones hayan establecido mecanismos institucionales concretos de actuación conjunta a distintos niveles. Por ello, el proyecto de documento presentado por la Federación de Rusia sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28) no constituye tanto una previsión de futuro cuanto una descripción de las prácticas actuales.

7. El orador tiene el convencimiento de que, en el actual período de sesiones de la Asamblea General, se aprobará una resolución en la que se encomendará al Comité Especial que continúe examinado el proyecto de documento con carácter prioritario. Es de esperar que el examen pormenorizado que ya se ha efectuado servirá para agilizar los trabajos relativos al documento, de manera que éste pueda estar concluido en el período de sesiones del Comité Especial que se celebrará en 1994.

8. En el Capítulo VII de la Carta, que se ha invocado cada vez más en los últimos años, se exige que los Estados Miembros apliquen incondicionalmente las decisiones del Consejo de Seguridad. Para que esas decisiones sean efectivas, el Consejo ha de poder adoptar medidas resueltas, como la imposición de sanciones; no obstante, esas medidas han planteado graves problemas macroeconómicos a algunos Estados. Ha llegado el momento de arbitrar una solución generalmente aceptable al problema planteado por la aplicación del Artículo 50 de la Carta, de manera que, sin restar eficacia a las decisiones del Consejo, no se causen graves pérdidas económicas a los Estados Miembros.

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

9. La pronta aprobación de las propuestas presentadas por Guatemala en relación con la conciliación de controversias entre Estados ampliará el acervo jurídico internacional en ese ámbito.

10. El Comité Especial, cuya importancia aumentará el futuro, debe desempeñar un papel fundamental con miras a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas. No obstante, y a los efectos de alcanzar sus objetivos, el Comité Especial debería utilizar procedimientos aceptables para adaptar la Carta a la nueva situación, lo que entrañaría ampliar y aclarar su ámbito de aplicación. La reforma radical de la Carta y de la estructura de las propias Naciones Unidas es inaceptable y redundaría en menoscabo de las crecientes posibilidades de establecimiento de la paz de la Organización.

11. El segundo documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/48/33, párr. 95) constituye un intento de desarrollar disposiciones poco aplicadas de la Carta. El orador confía en que, en su período de sesiones de 1994, el Comité Especial examinará la nueva versión del documento que presentará su delegación.

12. El Sr. ABDELLAH (Túnez) dice que, para que las Naciones Unidas puedan hacer frente a las nuevas realidades políticas, económicas y sociales del mundo contemporáneo, se debe examinar el modo de aumentar la eficacia de la Organización. El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111) contiene el mandato para hacerlo. En él se basan varias propuestas que figuran en el informe del Comité Especial (A/48/33), incluida la versión revisada del proyecto de documento que presentó inicialmente la Federación de Rusia (ibíd, párr. 28). Túnez, que actualmente ejerce la presidencia de la Unión del Magreb Árabe, considera que las organizaciones regionales han de desempeñar una función cada vez más importante en relación con la solución de los conflictos locales, especialmente como mecanismos de alerta temprana. Esa función serviría de complemento a la del Consejo de Seguridad, el cual tiene una responsabilidad primordial al respecto en virtud de las disposiciones de la Carta. A juicio de la delegación de Túnez, el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales no entraña necesariamente la creación de nuevos órganos. En el proyecto de documento se debería hacer más hincapié en el mejoramiento de los métodos actuales de cooperación, que deberían caracterizarse por su flexibilidad y capacidad de adaptación a las diversas circunstancias. Además, se debería hacer mención al apoyo logístico, técnico y financiero que la Organización puede prestar a las actividades de mantenimiento de la paz de esas organizaciones. Por otra parte, el proyecto de documento debería hacer mención a la función que la Asamblea General tiene atribuida en la Carta en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, función que deriva de la responsabilidad colectiva de los Estados.

13. La cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad es ahora más pertinente que nunca. Es preciso fortalecer el funcionamiento del Consejo con objeto de que éste pueda hacer frente a sus crecientes obligaciones. Para que la reforma sea efectiva, es preciso garantizar, además, una representación geográfica equitativa y una participación eficaz de los Estados en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La creación por el Consejo de

(Sr. Abdellah, Túnez)

un mecanismo de consultas previas que se pondría en marcha cuando se examinase la adopción de medidas coactivas contra un Estado Miembro también contribuiría a la democratización del Consejo. Asimismo es importante garantizar la transparencia del proceso de toma de decisiones del Consejo. Por otra parte, se deben examinar con más detenimiento las propuestas de modificar la estructura y el contenido del informe que el Consejo de Seguridad presenta anualmente a la Asamblea General y de publicar información relativa a los temas del programa del Consejo en el Diario de las Naciones Unidas.

14. La cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta tiene carácter prioritario para el Gobierno de Túnez. Varios países, incluido Túnez, han formulado solicitudes al Consejo de conformidad con el Artículo 50 de la Carta. Los resultados obtenidos han sido desalentadores por no existir un mecanismo adecuado que se encargue de atender a esas solicitudes. El Gobierno de Túnez acoge favorablemente la propuesta de efectuar estudios preliminares acerca de los aspectos que pueden tener las sanciones en las economías de los terceros Estados. Túnez también acoge favorablemente la inclusión en la resolución 47/120 B de la Asamblea General de una sección relativa a esa cuestión. Por otra parte, el orador toma nota con satisfacción de la decisión de la Asamblea de pedir al Secretario General que le presente un informe anual en relación con la aplicación del Artículo 50 de la Carta.

15. El Sr. POSTICA (Rumania) dice que el proyecto de documento que presentó la Federación de Rusia en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28) es especialmente oportuno, habida cuenta de los acontecimientos que han tenido lugar últimamente, en particular en Europa central y oriental. Toda actividad que se realice en virtud de acuerdos regionales debe contar con la autorización del Consejo de Seguridad, al cual también debe ser informado al respecto, tal como se estipula en los Artículos 53 y 54 de la Carta. Las Naciones Unidas y los acuerdos regionales no se deben contraponer, sino complementar entre sí. El Comité Especial debe continuar su labor de examen de la versión revisada del proyecto de documento, en el que se debe explicar con más detalle lo que se entiende por "seguridad", teniendo en cuenta las opiniones formuladas en el actual período de sesiones de la Sexta Comisión.

16. La cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta constituye uno de los temas más importantes del programa del Comité Especial. En el Artículo 50 de la Carta no se prevé una asistencia financiera automática para esos Estados. Rumania figura entre los países que se han visto gravemente afectados por las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a otros Estados; a este respecto, el orador considera que la cuestión debe ser abordada por el Comité Especial y un grupo de trabajo especial. No basta con que en los debates de varios organismos de las Naciones Unidas y en las recomendaciones aprobadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) del Consejo de Seguridad se brinde un importante apoyo moral a los países afectados. La delegación de Rumania confía en que se llevará a cabo una labor resuelta a los efectos de arbitrar soluciones concretas al problema y que las instituciones financieras internacionales serán más receptivas al respecto.

/...

(Sr. Postica, Rumania)

17. El Comité Especial ha examinado también una propuesta sobre a la cuestión de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/48/33, párr. 93). Habida cuenta del aumento del número de miembros de la Asamblea General, está suficientemente justificado examinar la posibilidad de ampliar también el número de miembros del Consejo de Seguridad. A este respecto, la delegación de Rumania apoya la idea de que Alemania y el Japón pasen a ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Además, habida cuenta del principio de la representación geográfica equitativa y de la preocupación por los intereses de los países pequeños y medianos, Rumania es partidaria de que cada uno de los grupos regionales, incluido el de los Estados de Europa central y oriental, tenga un miembro más en el Consejo.

18. Por último, en lo concerniente al arreglo pacífico de controversias, el orador confía en que Guatemala presentará una versión revisada de su propuesta en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

19. El Sr. WOOD (Reino Unido) dice que hay muchas probabilidades de que el Comité Especial realice una útil labor, siempre que se cumplan determinadas condiciones. En primer lugar, el Comité Especial debe ser selectivo y no intentar abordar todas las cuestiones de interés al mismo tiempo. En segundo lugar, el Comité no debe ocuparse de cuestiones respecto de las que haya pocas posibilidades de lograr un acuerdo general.

20. Se ha expresado preocupación en relación con el hecho de que el Comité Especial pueda realizar una labor de la que ya se encarga otro órgano. El orador, aunque está de acuerdo en que es importante no desperdiciar recursos, considera que, en ocasiones, puede ser útil que diferentes órganos examinen el mismo tema, con frecuencia desde perspectivas ligeramente distintas. Así, recientemente el Comité Especial efectuó un profundo estudio teórico del Artículo 50, el cual también fue examinado con posterioridad por el grupo de trabajo de composición abierta, de la Asamblea General en el contexto del documento titulado "Un programa de paz". En relación también con el Artículo 50, la sección IV de la resolución 47/120 B de la Asamblea General ha sido el resultado de un prolongado debate en el seno del grupo de trabajo de composición abierta, el cual se basó en gran medida en el examen que había realizado ese mismo año el Comité Especial de la Carta. La delegación del Reino Unido sigue esperando que el Secretario General presente el informe que el Consejo de Seguridad le pidió en diciembre de 1992 en relación con el tema del Artículo 50. El Gobierno del Reino Unido, al igual que otros, ha presentado las correspondientes observaciones al Secretario General con miras a la preparación de ese informe. Ciertamente no parece práctico crear un fondo fiduciario para resolver los problemas de los Estados afectados. Esos problemas se deben examinar caso por caso en el marco de diversas instituciones, incluidas las instituciones financieras internacionales.

21. En los dos últimos años se ha dedicado mucho tiempo al proyecto de documento presentado por la Federación de Rusia en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28); ahora ha llegado el momento de ultimar los trabajos sobre ese tema. La delegación del Reino Unido es consciente de que habrá que atender a graves preocupaciones para aprobar una declaración que cuente con el apoyo general.

/...

(Sr. Wood, Reino Unido)

El orador, aunque sigue dudando de la utilidad de aprobar una declaración al respecto, está dispuesto a hacer lo posible para lograr un acuerdo general. Otro enfoque, que no tiene que ser necesariamente una alternativa, podría consistir en preparar un manual sobre el tema.

22. A juicio del Reino Unido, ha llegado el momento de concluir los trabajos sobre el reglamento de conciliación propuesto por Guatemala. Lo principal es lograr un equilibrio adecuado, con objeto de que el texto sea flexible y sirva al mismo tiempo de orientación. Debe quedar claro que el objetivo es preparar normas modelo que se puedan modificar en cualquier momento previo acuerdo de las partes. La delegación del Reino Unido confía en recibir lo antes posible, la versión revisada del proyecto de normas que ha prometido la delegación de Guatemala, y en cualquier caso antes del próximo período de sesiones del Comité Especial.

23. En su resolución 47/120 B, la Asamblea General también se refirió a las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el documento "Un programa de paz" en relación con la Corte Internacional de Justicia, afirmando que mantendría en examen todas esas recomendaciones, incluidas las que se referían a la utilización de la competencia consultiva de la Corte. Es preciso realizar un análisis general, sin concentrarse en determinadas propuestas con exclusión de otras. Así, sería un error dedicarse exclusivamente a las opiniones consultivas, cuestión sobre la que no ha variado la posición del Reino Unido.

24. Por último, refiriéndose al debate relativo al Consejo de Seguridad, el orador señala a la atención de los miembros de la Comisión algunas mejoras realizadas por el Consejo en sus métodos de trabajo, a saber, la constitución de un grupo de trabajo encargado de examinar la documentación y cuestiones de procedimiento. Varias delegaciones han pedido que el Consejo actúe con más "transparencia". El proceso de consultas officiosas, que no es en modo alguno exclusivo del Consejo, es esencial para que éste actúe con eficacia. El hecho de que, en los últimos tiempos, el Consejo haya podido expresar frecuentes opiniones unánimes en relación con las numerosas cuestiones complicadas y delicadas que se le planteaban, ha obedecido en gran medida al proceso de consultas officiosas. No obstante, la delegación del Reino Unido está firmemente convencida de la necesidad de que todos los Miembros de las Naciones Unidas puedan seguir lo más de cerca posible la labor del Consejo, habida cuenta del interés y la importancia capitales que tiene para todos ellos. El Reino Unido está dispuesto a considerar todas las sugerencias prácticas que se formulen al respecto.

25. El Sr. SUCHARIPA (Austria) destaca la necesidad de realizar un examen detenido y ecuánime de todos los aspectos que se plantean en relación con la cuestión de determinar cuáles son las disposiciones de la Carta que eventualmente habría que modificar. En algunos casos, tal vez baste con realizar una nueva interpretación de esas disposiciones.

26. La ampliación de la composición del Consejo de Seguridad debe limitarse a un reducido número de nuevos miembros permanentes y no permanentes, en cuyo caso se debe mantener la proporción actual entre miembros permanentes y no permanentes. Además, cuando se elijan nuevos miembros permanentes, se debe

/...

(Sr. Sucharipa, Austria)

tener en cuenta su aportación política, militar y financiera a las actividades de las Naciones Unidas. A medida que aumenta el número de problemas que ha de abordar el Consejo de Seguridad, aumenta el número de Estados Miembros que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz. Parece existir una necesidad palmaria de que esos Estados que aportan contingentes participen en el proceso de toma de decisiones del Consejo. A la vista de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Carta, un posible enfoque podría consistir en establecer órganos subsidiarios para supervisar la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz más importantes. Si lo desean, los Estados que aportan contingentes podrían estar representados en esos órganos. Con objeto de realizar una labor más eficaz, el Consejo de Seguridad, debería celebrar más consultas sobre cada conflicto con los Estados interesados que no sean miembros del Consejo de Seguridad.

27. En lo concerniente a la cuestión de autorizar al Secretario General a solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, Austria ha observado que en la resolución 47/120 B de la Asamblea General únicamente se recuerda la disposición correspondiente de la Carta. No obstante, el orador considera que el hecho de facultar al Secretario General para solicitar esas opiniones consultivas entrañaría un fortalecimiento de las Naciones Unidas en su conjunto y del papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano de la Organización encargado del arreglo de controversias jurídicas.

28. Austria está plenamente de acuerdo con las medidas de diplomacia preventiva y desea destacar la necesidad de fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia al respecto. Las medidas que se adopten en ese sentido, como el reconocimiento más frecuente de la competencia de la Corte por los Estados Miembros, serían preferibles y más económicas que la preparación de una nueva convención sobre el arreglo pacífico de controversias. Cabe hacer consideraciones similares en el caso del proyecto de reglamento sobre la conciliación. En general, Austria está de acuerdo con la idea de preparar ese reglamento, aunque desea destacar que los avances que se realicen en el ámbito del arreglo pacífico de controversias no dependerán tanto de que se preparen normas precisas sobre la conciliación cuanto de que los Estados estén dispuestos a someter sus controversias a un procedimiento de arreglo pacífico.

29. La delegación de Austria ha tomado nota del debate celebrado en el Comité Especial en relación con la cuestión general de la seguridad colectiva y la necesidad de que exista una cooperación entre las Naciones Unidas y los programas u organismos regionales. Habida cuenta de las numerosas novedades que están teniendo lugar en ese ámbito, lo que exige actuar con un amplio margen de flexibilidad, el orador duda de que esa cooperación se deba definir de manera estricta e incluso de que sea posible hacerlo. Austria está de acuerdo con la propuesta formulada por el Presidente de la Asamblea General de que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se celebre una reunión de todas las organizaciones regionales pertinentes que puedan contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La participación, de varias organizaciones regionales en el período de sesiones del Comité Especial de 1993 en calidad de observadores constituye una circunstancia alentadora a los efectos de la cooperación. Austria acoge con especial interés la participación de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE); además, es partidaria de que tengan lugar contactos periódicos de esa índole a distintos

(Sr. Sucharipa, Austria)

niveles, lo que incluye los contactos entre las diversas instituciones de las Naciones Unidas y de la CSCE en Viena.

30. Austria comprende muy bien los graves problemas económicos que enfrentan los terceros Estados a causa de la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El orador está de acuerdo con la iniciativa de establecer un grupo de trabajo especial que se encargue de examinar modalidades de aplicación del Artículo 50 de la Carta. Hay que tener en cuenta que el Estado sancionado está obligado antes que nadie a indemnizar por las pérdidas correspondientes.

31. El Sr. ERFANI (Afganistán) expresa su agradecimiento por la presentación del proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). En una época en que la comunidad internacional está buscando nuevas formas de cooperación que sustituyan a las rivalidades ideológicas y empieza a desvanecerse la tirantez internacional, la persistencia de desigualdades económicas y el resurgimiento de conflictos étnicos y religiosos siguen constituyendo los principales obstáculos para el logro de la paz y la estabilidad universales. En ese contexto, las organizaciones regionales han de desempeñar una importante función como partes integrantes del sistema de seguridad colectivo que se prevé en la Carta de las Naciones Unidas. La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe estar en consonancia con los principios de la igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y entrañar el respeto del mandato y el ámbito de competencia concretos de cada organización.

32. Los documentos de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/48/33, párrs. 98 y 99) plantean importantes cuestiones. El Afganistán está de acuerdo con el establecimiento de un mecanismo para compensar a los Estados afectados. Es preciso realizar un examen más detenido a los efectos de determinar si esa asistencia se debe facilitar por conducto de un fondo especial, las instituciones financieras internacionales o los organismos especializados de las Naciones Unidas.

33. La conciliación es uno de los medios de arreglo de controversias que se prevén en el Artículo 33 de la Carta. La delegación del Afganistán expresa su agradecimiento a Guatemala por haber preparado la versión revisada del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/48/33, párr. 122). Es de esperar que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial aprobará la versión definitiva del reglamento de conciliación. No obstante, mientras se lleven a cabo misiones de conciliación, las Naciones Unidas deberían tener en cuenta las realidades culturales e históricas de los países a los que se envían esas misiones. Los conciliadores de las Naciones Unidas podrán desempeñar sus funciones con más éxito si son nacionales de esos países.

34. El Afganistán está de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que se le conceda autorización para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

/...

(Sr. Erfani, Afganistán)

35. El Comité Especial ha de abordar también otra importante cuestión relacionada con la función de la Carta como piedra angular de la Organización y con el modo de aumentar la eficacia de esta última. Desde 1945, año en que se redactó la Carta, el mundo ha sido testigo de espectaculares cambios políticos, económicos y militares. Por ello, la delegación del Afganistán considera que, de conformidad con el Artículo 109 de la Carta, se debe establecer un comité preparatorio de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas a los efectos de considerar una posible revisión de la Carta y formular propuestas concretas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización. El orador considera, además que se debe aumentar el número de miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad y examinarse de nuevo la cuestión del veto en todos sus aspectos.

36. El Sr. BREITENSTEIN (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que la capacidad de las Naciones Unidas de atender a todas las necesidades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional ha llegado a su límite. Por ello, es urgente examinar la función de las organizaciones y acuerdos regionales en relación con la prevención y solución de los conflictos y la subsiguiente consolidación de la paz. El documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/48/33, párr. 28) constituye una buena base para examinar las modalidades y el marco de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. A este respecto, se plantea la tarea de definir modalidades de actuación regional que complementen y respalden las actividades que realizan las Naciones Unidas con miras al mantenimiento de la paz mundial.

37. Los debates del Comité Especial se han centrado principalmente en los aspectos jurídicos de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales; sin embargo, también es preciso abordar algunas cuestiones prácticas. Una de ellas es la capacidad de las organizaciones y acuerdos regionales de desempeñar una función significativa en el ámbito del mantenimiento de la paz; se debe alentar a unas y otros a que adopten medidas para fortalecer su capacidad de atender a las necesidades actuales y futuras en esa esfera.

38. No se debe poner en peligro el carácter autónomo de las organizaciones regionales. A juicio de los países nórdicos, se debe actuar con flexibilidad al utilizar los servicios de las organizaciones regionales para casos concretos. La determinación de las modalidades de prestación de esos servicios se debe realizar en el marco de un doble proceso de colaboración en el que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales actúen a la vez como contribuyentes y beneficiarios. A este respecto, ha sido sumamente útil la participación de nueve organizaciones intergubernamentales en las deliberaciones del Comité Especial.

39. El examen de este tema debe permitir que se llegue a la conclusión de que las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad ya no se pueden seguir contemplando exclusivamente desde una perspectiva militar o política y de que, por ello, la función de las organizaciones regionales y la cooperación entre éstas y las Naciones Unidas se deben examinar con un criterio global. Eso no significa que el documento que se apruebe haya de abarcar todas las modalidades

(Sr. Breitenstein, Finlandia)

de cooperación; en principio, el documento debe ser un texto de consenso con directrices prácticas para arbitrar esa cooperación.

40. Los países nórdicos han seguido con gran interés el debate sobre la aplicación del Artículo 50 de la Carta y son plenamente conscientes de la necesidad de prestar asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones adoptadas de conformidad con el Capítulo VII. En algunos casos, las consecuencias negativas se pueden mitigar en cierta medida recurriendo a cauces ordinarios de asistencia y cooperación de ámbito multilateral y bilateral. En otros casos, tal vez sea preciso recurrir a un mecanismo establecido. Cuando prosiga el examen del tema, el Comité Especial tal vez desee tener en cuenta otros factores, como la necesidad de prestar asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables de los Estados a los que se han impuesto sanciones y la aplicación de las sanciones de la manera menos perjudicial para los terceros Estados y las actividades humanitarias de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones deben examinar detenidamente este último factor.

41. A juicio de los países nórdicos, el tema del reglamento de las Naciones Unidas en materia de conciliación tiene repercusiones que van más allá de la Carta y, por ello, el proyecto definitivo de reglamento que se presente al Comité Especial debería hacerse eco de recientes acontecimientos regionales que merecen un estudio más profundo.

42. Por lo que respecta a la composición y la labor del Consejo de Seguridad, los países nórdicos consideran que el Consejo debe seguir funcionando con eficacia y que, al mismo tiempo, se debe garantizar su legitimidad.

43. El creciente interés en los trabajos del Comité Especial como parte del marco general de reestructuración y reforma de las Naciones Unidas se pone de manifiesto en el aumento del número de observadores, hecho este que los países nórdicos consideran positivo. El Comité Especial sigue siendo un mecanismo jurídico de revisión de la aplicación y el desarrollo de las disposiciones de la Carta; además, no se debe infravalorar su posible aportación al proceso de reforma de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" se indican cuestiones que exigen un análisis jurídico más detenido. Cabe esperar que en el próximo programa de desarrollo del Secretario General se aborden problemas a cuya solución pueda contribuir el Comité Especial.

44. El proceso de reforma debe ser objeto de un examen sistemático; a este respecto, el cincuentenario de las Naciones Unidas puede brindar la oportunidad de realizar ese examen. A juicio de los países nórdicos, es preciso que el Comité Especial esté a la expectativa para evaluar lo que se examina en otros foros de las Naciones Unidas y los efectos que ello tiene para la propia Carta.

45. El Sr. KHARRAZI (República Islámica del Irán) dice que la aprobación de la resolución 47/62 de la Asamblea General, que se refiere a la revaluación de la composición del Consejo de Seguridad, debe considerarse en el contexto del esfuerzo por reestructurar y revitalizar las Naciones Unidas para que puedan preservar y mejorar el papel y la credibilidad que se le atribuyen tras la crisis de Kuwait. Por cierto, el Consejo de Seguridad necesita adaptarse a las

/...

(Sr. Kharrazi, República Islámica del Irán)

nuevas circunstancias del período posterior a la guerra fría. Preocupan a la República Islámica del Irán el enfoque selectivo del Consejo y la duplicidad de criterios con que trata los casos de agresión y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El Consejo no ha podido reaccionar ante todos los conflictos regionales de la forma rápida y eficaz que estipula el Artículo 24 de la Carta.

46. El aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas exige que se obtenga un nuevo equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La Asamblea tiene derecho a recibir y examinar cuidadosamente los informes del Consejo de Seguridad y no puede ni debe ser dejada de lado cuando la paz y la seguridad internacionales están amenazadas. La falta de transparencia en la labor del Consejo es otro de sus defectos.

47. Por consiguiente, hay razones de peso para que se revise la composición del Consejo de Seguridad, a fin de mejorar la forma en que funciona y de ajustarlo a las características principales del nuevo régimen internacional en formación, es decir, el de la democracia y la transparencia. Cualquier cambio en la composición del Consejo tendría que ajustarse a principios como los de la igualdad soberana de los Estados y la distribución geográfica equitativa. Además, debe haber rotación para que todos los Estados amantes de la paz puedan ser miembros del Consejo y los miembros del Consejo deben observar siempre la Carta y los principios del derecho internacional. Es necesario preservar y extender a los nuevos miembros el voto de confianza de la Asamblea General que requiere el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta.

48. La modificación de la composición del Consejo debe ir acompañada de medidas encaminadas a mejorar sus métodos de trabajo y de una revisión de su reglamento. La facultad de veto, por ejemplo, ha sido mal utilizada a través de los años y ha impedido que el Consejo adoptara decisiones necesarias. En consecuencia, esa facultad debe ser abolida, sustituida por procedimientos democráticos de formulación de decisiones o regulada de forma que funcione como mecanismo de verificación y equilibrio y se eviten nuevos usos erróneos.

49. El futuro documento relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe centrarse en los aspectos prácticos de esa cooperación y fomentar la cooperación en el plano regional. También debe ser lo suficientemente flexible, tanto en su forma como en su contenido, como para cubrir toda la amplia gama de medidas de cooperación posibles entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

50. Con referencia a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el orador observa que la sección IV de la resolución 120 B de la Asamblea General no resuelve tan importante cuestión. En cambio, incluye una serie de recomendaciones al Consejo de Seguridad para que, en consulta con las instituciones financieras internacionales, elabore mecanismos con miras a mitigar el sufrimiento de esos terceros Estados. Cabe esperar que el Consejo de Seguridad ponga en práctica esas recomendaciones. Sin embargo, habida cuenta de la importancia y urgencia

(Sr. Kharrazi, República Islámica del Irán)

de la cuestión, la Asamblea General y todos sus órganos subsidiarios deberían seguir examinando la cuestión hasta que se lograran resultados tangibles.

51. Por último, la delegación de la República Islámica del Irán desea expresar su reconocimiento a la delegación de Guatemala por haber presentado una propuesta valiosa sobre el reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y por haber revisado el proyecto para tener en cuenta el debate celebrado en el Comité Especial sobre la materia. Exhorta, pues, al Comité Especial a que examine y concluya la segunda versión revisada del proyecto de reglamento en su período de sesiones de 1994.

52. El Sr. G. MOLNAR (Hungría) dice que, para que su labor sea eficaz, las Naciones Unidas deben adaptarse a las actuales realidades geopolíticas, económicas y sociales. La reforma debe ser progresiva y mantenerse las estructuras de probada utilidad. El proceso de reforma debe incluir una revisión de la Carta. La distinción obsoleta entre Estados signatarios y Estados "enemigos" es un aspecto que puede ser eliminado. También se debe estudiar la posibilidad de ampliar el Consejo de Seguridad concediendo el carácter de miembro permanente a los Estados que estén calificados para asumir ese papel.

53. La delegación húngara atribuye especial importancia a la aplicación de las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El número cada vez mayor de medidas de prevención o de imposición establecidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad ha dado lugar a cargas económicas severas para algunos Estados. Los Estados que reestructuran actualmente sus economías han resultado especialmente castigados. Por el momento, ni el Artículo 50 de la Carta ni la valiosa asistencia de otro modo proporcionada por instituciones financieras internacionales y por determinadas organizaciones regionales han sido suficientes para resolver esos problemas económicos especiales. Sin desconocer que otros foros también se ocupan de la cuestión de la asistencia a terceros Estados, el orador se congratula de los dos documentos de trabajo presentados sobre la cuestión al Comité Especial en su período de sesiones de 1993 (A/48/33, párrs. 98 y 99). Ambos documentos tienen méritos propios y se complementan recíprocamente; tal vez los patrocinadores encuentren oportunamente la forma de combinar los dos documentos en un solo texto que entonces constituiría una base sólida para la búsqueda de una solución generalmente aceptable.

54. El proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28) es otro aporte oportuno. La participación de varias organizaciones intergubernamentales en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial ha puesto de relieve la importancia de esa cooperación. Hungría cree que el alcance del proyecto de documento debería limitarse al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; al mismo tiempo, acepta la interpretación amplia de ese concepto adoptada en el documento, que dará lugar a que se pueda hacer frente a amenazas no militares. Cabe esperar que se haga más hincapié en las modalidades prácticas de cooperación y que se pueda formular el texto de un modo más

/...

(Sr. Molnar, Hungría)

flexible, con la debida consideración de la diversidad de organizaciones regionales existentes.

55. Hungría ha estado siempre en favor de las medidas destinadas a reforzar el principio del arreglo pacífico de controversias, uno de los principios cardinales del derecho internacional. Acoge con beneplácito los cambios positivos registrados en esa esfera, en particular, la mayor predisposición de los Estados para aprovechar mecanismos de solución de controversias por terceros, y apoya todos los esfuerzos encaminados a mejorar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia. Reconoce además las mejoras introducidas en el proyecto de documento sobre el reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/48/33, párr. 122), que es más flexible y conciso que la versión anterior. El documento definitivo en que se incluyan las observaciones formuladas en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial ofrecerá a ese Comité una buena base para la elaboración de un conjunto de reglas modelo en su próximo período de sesiones.

56. El Sr. MUSUKA (Zambia) dice que el Comité Especial debe seguir examinando la cuestión del mejoramiento de la eficacia de las Naciones Unidas, a fin de que la Organización pueda responder a las exigencias de un mundo cambiante. Si bien la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia todavía tienen funciones importantes que desempeñar, es necesario efectuar un análisis crítico de las estructuras de la Organización. La propuesta de Ghana relativa al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad puede ser el punto de partida de esa actividad.

57. La delegación de Zambia observa con satisfacción que, en su anterior período de sesiones, el Comité Especial invitó por primera vez a las organizaciones intergubernamentales a participar en el debate sobre los medios de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones. Al mismo tiempo, mientras la coordinación entre las Naciones Unidas y dichas organizaciones puede garantizar la respuesta más eficaz a una amenaza real o potencial a la paz y la seguridad internacionales, la delegación de Zambia cree que los acuerdos en que se definen con claridad los objetivos, modalidades y límites de la cooperación son fundamentales para garantizar la autonomía de las organizaciones regionales. Además, la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe ser complementaria y la cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe realizarse de conformidad con los principios de la Carta, incluidos el de la igualdad soberana de los Estados y el de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. No hace falta crear nuevas estructuras, puesto que ya hay muchas de esas organizaciones; todo lo que se necesita es lograr que sean más eficaces.

58. La delegación de Zambia apoya plenamente la propuesta de que se preste asistencia a los Estados económicamente afectados por las sanciones del Consejo de Seguridad. Zambia conviene en que el régimen actual para la aplicación del Artículo 50 de la Carta es inadecuado y apoya las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el documento "Un programa de paz", a saber, que el Consejo de Seguridad elabore un conjunto de medidas en que participen las instituciones financieras y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas y que puedan ser puestas en práctica para evitar que los Estados experimenten dificultades a raíz de la imposición de sanciones. Los dos documentos de

(Sr. Musuka, Zambia)

trabajo presentados sobre la materia (A/48/33, párr. 98 y 99) constituyen una base útil para el debate. Como las propuestas se complementan recíprocamente, cabe esperar que puedan ser combinadas en un documento único para su examen por el Comité Especial.

59. Es deplorable que una vez más el Comité Especial, por limitaciones de tiempo, no haya podido examinar el documento de trabajo titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/48/33, párr. 90), presentado por Cuba, y la propuesta con el fin de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/48/33, párr. 93), presentada por la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista. Es de esperar que ambos documentos puedan ser examinados en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

60. La delegación de Zambia expresa su reconocimiento a Guatemala por haber presentado una versión revisada del proyecto de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/48/33, párr. 122). Si bien el proyecto revisado es más flexible y conciso que el original, todavía hay posibilidades de mejorar el texto y la delegación de Zambia aguarda con interés la presentación del proyecto definitivo.

61. Por último, si bien acoge con beneplácito el documento de trabajo revisado titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/48/33, párr. 95), la delegación de Zambia considera que el examen de un programa de trabajo a largo plazo por el Comité Especial no debería perjudicar el de otros temas que figuran en el programa actual del Comité Especial.

62. El Sr. OBEODAT (Jordania) dice que los importantes cambios que se han registrado en el mundo deben reflejarse en la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad debe ser reorganizado de forma que represente la composición actual de la Organización y recoja el nuevo concepto de la seguridad internacional, que implica el mantenimiento de un equilibrio entre los Estados que poseen armas nucleares y se relaciona además con el desarrollo económico y la interdependencia. A juicio de Jordania, esa reorganización se debe fundar en la representación geográfica equitativa. Aun cuando los documentos de trabajo examinados por el Comité Especial (A/48/33, párrs. 98 y 99) no hagan referencia a la composición del Consejo de Seguridad, contienen indicaciones de que el Consejo debe mostrarse más activo al tratar con los Estados afectados por la aplicación de sanciones. Jordania, por su obligación de aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se imponen sanciones al Iraq, ha perdido 300 millones de dólares de los EE.UU. por año. Se debe encontrar una solución rápida a esa situación, pues en realidad se está castigando a Jordania y a otros Estados que se hallan en situación análoga. El Artículo 50 de la Carta debe ser interpretado a la luz del Artículo 49; habida cuenta de las palabras "deberán prestarse ayuda mutua" que aparecen en el texto de este artículo, es necesario que se preste la atención debida a los problemas económicos a que hacen frente los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se requiere un mecanismo concreto para la aplicación de todas las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, incluido el Artículo 50, que no depende de la voluntad política de los Estados poderosos o la capacidad de las instituciones financieras

/...

(Sr. Obeodat, Jordania)

internacionales. Los mencionados documentos de trabajo constituyen una base excelente para la realización de nuevos estudios sobre la cuestión.

63. El proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28) ofrece también una base provechosa para el debate. La relación de cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones debe ser flexible y tener en cuenta la capacidad de estas últimas para abordar la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sin menoscabo de su independencia.

64. Con respecto a la solución pacífica de controversias, debe aclararse que la solución de controversias por medios pacíficos requiere el consentimiento de las partes interesadas. Corresponde a la Corte Internacional de Justicia un papel importante a ese respecto; todos los Estados, así como las Naciones Unidas y sus diversos organismos, deben solicitar las opiniones consultivas de la Corte con miras a fortalecer el imperio del derecho internacional.

65. El Sr. HYON (República Popular Democrática de Corea) dice que, dada la situación que prevalece en el mundo, los legados obsoletos de la guerra fría deben ser descartados lo antes posible. Las Naciones Unidas deben asumir un papel rector en el mundo cambiante y ello entraña el establecimiento de una estructura más democrática de las Naciones Unidas, basada en los principios de respeto de la independencia, igualdad e imparcialidad, así como en la igualdad de derechos y obligaciones de todos los Estados Miembros. Ya no es posible mantener los privilegios de que gozan algunos: ese orden de jerarquías no refleja la realidad internacional. La democratización es uno de los medios básicos de fortalecer el papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

66. Asimismo, son de vital importancia la reorganización y coordinación de las relaciones entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General. Se debe consolidar la autoridad suprema que corresponde a la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las prácticas del Consejo de Seguridad deben ser revisadas. El Consejo, que ha mantenido en secreto sus deliberaciones y su proceso de formulación de decisiones en el pasado, debe dar a sus procedimientos una mayor transparencia, rendir cuentas a la generalidad de los Estados Miembros de la Organización y mantenerlos informados de sus actividades y, al mismo tiempo, debe ser imparcial en sus decisiones y en la aplicación de ellas. Solamente así podrá el Consejo podrá mantener su credibilidad.

67. Se debe prestar una atención especial a la revisión de la composición de los miembros permanentes del Consejo, cuyo número debe ajustarse al número creciente de Miembros de la Organización, así como a las nuevas realidades internacionales. La mayoría de los Estados Miembros son países en desarrollo que, en consecuencia, deben tener la oportunidad de ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de la representación geográfica equitativa. Sin embargo, No se debería ofrecer esa oportunidad a ningún país que no se arrepintiera de los actos de agresión y de los crímenes de guerra cometidos durante la segunda guerra mundial; a ese respecto, el Japón debe presentar sus sinceras excusas por sus crímenes contra la humanidad y resarcir plenamente los sufrimientos que ha ocasionado.

68. La Sra. McDONALD (Nueva Zelanda) dice que su país, que ha sido miembro del Comité Especial desde que éste fue restablecido en 1975, considera imprescindible que la Organización tenga un órgano encargado de mantener en examen su Carta y los procedimientos que regulan su funcionamiento. Se justifica que el Comité Especial esté satisfecho de sus logros en las esferas del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la solución de controversias. Sin embargo, no ha podido tratar gran parte de las materias que constituyen el objeto principal de su mandato, a saber, las propuestas de enmienda de la propia Carta, en particular, las que se refieren al funcionamiento del Consejo de Seguridad, tema de especial importancia en una época en que el Consejo no cumplía eficazmente sus responsabilidades.

69. Al término de la guerra fría, el Consejo de Seguridad ha pasado a ser un órgano más eficaz, más capaz de proceder con arreglo a los propósitos de la Carta y mejor equipado para asumir los nuevos retos a que hacen frente las Naciones Unidas. Sus miembros permanentes están empeñados en esfuerzos de cooperación, no de confrontación. Casi nunca se recurre al veto, aun cuando su propia existencia afecte a las deliberaciones del Consejo y no se pueda descartar la posibilidad de que sea usado.

70. La revitalización del Consejo de Seguridad, el lugar destacado que ocupa en relación con cuestiones políticas importantes y el aumento del número de los Estados Miembros de la Organización ha motivado la formulación de propuestas de revisión de la composición del Consejo, como se refleja en la aprobación de la resolución 47/62 de la Asamblea General, en que se solicitan las opiniones de los Estados Miembros sobre esa cuestión. Nueva Zelanda cree necesaria alguna expansión futura de la composición del Consejo, a fin de que pueda reflejar adecuadamente las realidades actuales; al mismo tiempo, el Consejo debe seguir manteniendo un tamaño suficientemente limitado, como para cumplir un papel eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

71. Asimismo, se debe prestar atención a la forma en que funciona el Consejo de Seguridad, en particular a sus relaciones con otros Estados Miembros cuyos intereses puedan resultar afectados por la cuestión que a la sazón se examine. Nueva Zelanda se congratula de las pequeñas modificaciones que se han introducido para dar lugar a consultas oficiosas entre el Consejo y los Estados interesados que no son miembros de ese órgano. Se puede hacer más a ese respecto: en general, es preciso que el Consejo incorpore una mayor transparencia en sus procedimientos.

72. La delegación neozelandesa se congratula de la participación y los aportes constructivos de las organizaciones intergubernamentales, incluido el Foro del Pacífico Sur - del que Nueva Zelanda es miembro - en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial y en el curso de las deliberaciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Cabe esperar que los grupos regionales puedan seguir participando en la labor del Comité Especial.

73. Una de las conclusiones fundamentales que han surgido de esos debates es que no se puede formular un principio general sobre la cooperación; antes bien, la cooperación debe ser flexible y ajustada a las necesidades que plantea una situación particular. Amplia prueba de ello son los diversos arreglos concretos

(Sra. McDonald, Nueva Zelanda)

concertados entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluido el celebrado con la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (ECOWAS) en Liberia - donde por primera vez una fuerza de las Naciones Unidas participará en una operación de mantenimiento de la paz proporcionada por una organización regional - así como el papel que cumple la Organización de la Unidad Africana en diversos Estados africanos.

74. Los arreglos colectivos sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales entrañan consecuencias financieras para todos los Estados Miembros. La delegación neozelandesa reconoce las dificultades económicas con que tropiezan algunos Estados a raíz de la aplicación de determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad y toma nota de los documentos de trabajo relacionados con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/48/33, párrs. 98 y 99). No obstante, cree que será difícil idear un mecanismo de aplicación general o automática para situaciones que en verdad solamente pueden ser resueltas atendiendo a las circunstancias de cada caso particular. Las resoluciones 47/120 A y 47/120 B de la Asamblea General ofrecen un marco de referencia para la labor futura sobre la cuestión.

75. Una vez aprobado, el reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/48/33, párr. 122) integrará el cuerpo sustantivo de instrumentos internacionales relativos al arreglo pacífico de controversias. En consecuencia, el Comité Especial debe concentrarse en la promoción de la utilización de los procedimientos e instituciones existentes y no en la elaboración de nuevos instrumentos.

76. Como nación comprometida con la vigencia del imperio del derecho, Nueva Zelanda tiene interés particular en que se dé realce al papel de la Corte Internacional de Justicia y entiende que esta cuestión debe ser examinada preferentemente por el Comité Especial. La delegación neozelandesa apoya las propuestas esbozadas con ese objeto en el documento "Un programa de paz" y, además, ha contribuido al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General para prestar asistencia a los Estados en la solución de sus controversias por conducto de la Corte. Está de acuerdo con el llamamiento formulado por los Estados para que acepten la competencia de la Corte y apoya la propuesta de que se autorice al Secretario General a solicitar opiniones consultivas de la Corte. La explicación que ha ofrecido el Asesor Jurídico al Comité Especial en 1992 ha contribuido en grado sumo a aclarar esa propuesta.

77. El Sr. NEGA (Etiopía) dice que varios acontecimientos recientes han influido directamente en la labor del Comité Especial, incluida la aprobación por la Asamblea General, en septiembre de 1993, de la resolución 47/120 B y los debates celebrados en diversos foros acerca del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, la composición del Consejo de Seguridad, la relación del Consejo con la Asamblea General y la aplicación del Artículo 50 de la Carta. En consecuencia, el Comité Especial debe intensificar sus esfuerzos para cumplir los términos de su mandato.

78. La conclusión de la guerra fría y el inicio de una nueva era de cooperación han contribuido para que la cuestión del fortalecimiento del papel de la Organización constituya una preocupación común de todos sus Estados Miembros.

/...

(Sr. Nega, Etiopía)

La cuestión se examina no solamente en el Comité Especial sino también en muchos otros foros de las Naciones Unidas. Si bien se acoge con beneplácito el reconocimiento generalizado de la necesidad de reformas, esos esfuerzos necesitan ser coordinados y para esa actividad el Comité Especial está particularmente dotado. Esa nueva función debe ir acompañada de un aumento del número de miembros del Comité Especial.

79. La delegación de Nueva Zelanda se congratula de los progresos logrados en relación con el proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/48/33, párr. 28). A ese respecto la Asamblea General, en su resolución 47/120 B, ha destacado la importante función de las organizaciones regionales para tratar asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como la necesidad de aumentar la cooperación entre esas organizaciones y las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad también ha reconocido el papel positivo que pueden desempeñar las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

80. La cuestión del mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales es oportuna. En parte, la solución de los conflictos depende de la cooperación de los grupos regionales. Además, la cooperación e integración económicas a nivel regional contribuyen a asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo. El Capítulo VIII de la Carta ofrece el marco adecuado para esa cooperación. Al mismo tiempo, también se deben tener presentes las actividades que en esa esfera se han iniciado después de la aprobación de la Carta y, a ese respecto, se debe prestar especial atención a la forma en que las Naciones Unidas pueden asistir a las organizaciones regionales en el establecimiento y fortalecimiento de su capacidad para prevenir amenazas a la paz y la seguridad internacionales, así como de su capacidad para servir de instrumentos de desarrollo y cooperación económica. La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales no debería dar lugar a la dominación de unas sobre otras: las distintas características y la autonomía de las organizaciones regionales deben ser plenamente respetadas. La cooperación no debería concebirse simplemente como una forma de descentralización sino, por el contrario, como un proceso de asistencia complementaria y recíproca.

81. La Organización de la Unidad Africana (OUA) es una de las organizaciones regionales que se ocupa de desarrollar mecanismos para la solución pacífica de conflictos y para la promoción de la cooperación económica. En su 29ª reunión en la cumbre, celebrada en junio de 1993, la OUA ha establecido un mecanismo para la prevención, gestión y solución de conflictos en Africa. En el marco de ese régimen, que empezará a funcionar lo antes posible, la OUA se propone cooperar con las Naciones Unidas para el establecimiento y el mantenimiento de la paz y, en caso necesario, recabar de la Organización el apoyo financiero, logístico y militar necesario para las actividades de la OUA en materia de prevención, gestión y solución de conflictos en Africa, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. La OUA confía en que las Naciones Unidas coadyuvarán para que el nuevo mecanismo funcione eficazmente.

82. La delegación etíope aplaude los progresos alcanzados en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial en relación con el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados

/...

(Sr. Nega, Etiopía)

(A/48/33, párr. 122). Se congratula del ofrecimiento de Guatemala de preparar y presentar, con la brevedad posible, un proyecto definitivo de reglamento para que sea examinado durante el período de sesiones siguiente del Comité Especial.

83. La delegación etíope ha tomado nota de los dos documentos de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/48/33, párrs. 98 y 99). El orador recuerda asimismo que, en su resolución 47/120 B, la Asamblea General decidió seguir examinando medios de aplicar el Artículo 50 de la Carta y formuló recomendaciones sobre esa materia al Consejo de Seguridad y al Secretario General. La solución de las dificultades que experimentan terceros países afectados por la aplicación de sanciones es una cuestión urgente. A ese respecto, también es preciso que haya coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

84. El Comité Especial debe atribuir prioridad al examen del documento de trabajo presentado por Cuba, titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/48/33, párr. 90), sobre todo al de las cuestiones relativas al mandato de la Asamblea General, la composición del Consejo de Seguridad y la relación entre esos dos órganos. El Comité Especial, que es el foro más adecuado para tratar esas materias, debe asignarles el tiempo necesario en su próximo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.